

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR VICENTE UGALDE SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MICAELA ALICIA CHÁVEZ VILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA "DANIEL COSÍO VILLEGAS"; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA ASISTENCIA DE LA MAESTRA PILAR MARÍA MORENO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y APOYO ACADÉMICO, Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA FLACSO MÉXICO", REPRESENTADA POR LA DOCTORA GLORIA DEL CASTILLO ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA VIRGINIA SÁYAGO VERGARA, COORDINADORA DE LA BIBLIOTECA "RENÉ ZAVALA MERCADO"; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO":

- I.1. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- I.2. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.
- I.3. Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".
- I.4. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

- I.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- I.6. Que el doctor Vicente Ugalde Saldaña es el Secretario General de “EL COLEGIO”, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “EL COLEGIO”, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,616 de fecha 11 de noviembre de 2021, libro 898, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.
- I.7. Que, para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, el doctor Vicente Ugalde faculta a la maestra Micaela Alicia Chávez Villa, quien en su carácter de Directora de la Biblioteca “Daniel Cosío Villegas” de “EL COLEGIO”, suscribe este instrumento jurídico.
- I.8. Que su Biblioteca “Daniel Cosío Villegas” tiene, entre sus objetivos, el desarrollar sistemas y servicios que beneficien a la comunidad académica nacional e internacional, de manera directa o por medio de otros sistemas bibliotecarios.
- I.9. Que reconoce el valor documental y la importancia de la conservación y preservación de colecciones relacionadas con la memoria histórica y social de los países de América Latina.

II. DECLARA “LA UPN”:

- II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, quedando el Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- II.2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- II.3. Que según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
- II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5. Que tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

III. DECLARA "LA FLACSO MÉXICO":

- III.1. Que es un organismo internacional de carácter regional y autónomo constituido por los países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza y la investigación en el campo de las Ciencias Sociales, creado en 1957, reconocido por el Gobierno Mexicano según Decreto por el que se promulga el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en la Ciudad de París el 18 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1975, y por el Protocolo de Reforma al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, tal como quedó suscrito en Quito, Ecuador, el 30 de abril de 1975, adoptado durante la II Asamblea General Extraordinaria de la FLACSO, celebrada en San José de Costa Rica, del 5 al 8 de junio de 1979, adoptado por el Gobierno Mexicano mediante Decreto de Promulgación publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de marzo de 1981.
- III.2. Que su sede ejecutiva se encuentra en donde se ubica su Secretaría General y para asegurar su función regional podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina y del Caribe, quedando facultada a esos efectos para establecer sedes académicas y programas en los países de la región.
- III.3. Que por ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), el 28 de octubre de 1975 fue firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Acuerdo para el Establecimiento de una Sede Académica de la FLACSO en México (ACUERDO).

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- III.4. Que de conformidad con el Artículo 6 del ACUERDO, suscrito el 28 de octubre de 1975 por el Gobierno Mexicano, goza de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.
- III.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos; así como, colaborar con trabajos institucionales nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- III.6. Que la Dra. Gloria Del Castillo Alemán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según se desprende de la Escritura Pública No. 132,656 de fecha 06 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- IV.1. Que se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento jurídico.
- IV.2. Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan al tenor de los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior están conformes en llevar a cabo el objeto del presente instrumento, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio consiste en establecer las bases entre "LAS PARTES" para llevar a cabo actividades de colaboración y cooperación que apoyen la docencia y la investigación, mediante acciones que promuevan el acceso a recursos y servicios de información y favorezcan el intercambio de conocimiento entre las comunidades académicas y de usuarios en general.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

1. Facilitar el acceso a los espacios físicos, la consulta y préstamo de recursos de información a las comunidades académicas de las instituciones participantes.
2. Compartir recursos para proporcionar el servicio de consulta y referencia.
3. Impartir cursos de desarrollo de habilidades informacionales.
4. Proponer y desarrollar acciones para favorecer la inclusión, la equidad y la diversidad.
5. Difundir las colecciones y servicios de las bibliotecas participantes.
6. Promover y compartir experiencias e ideas para la innovación en los servicios bibliotecarios.
7. Contribuir a la visibilidad de la producción académica de las instituciones participantes.
8. Aquellas que por su naturaleza contribuyan al objeto de este Convenio.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por **"EL COLMEX"**, se designa a la licenciada Micaela Alicia Chávez Villa, Directora de la Biblioteca Daniel Cosío Villegas, o a quien en su momento ocupe dicho cargo, con correo electrónico mch@colmex.mx

Por **"LA UPN"** se designa a la maestra Pilar María Moreno, Titular de la Dirección de Biblioteca Y Apoyo Académico, o a quien en su momento ocupe dicho cargo, con correo electrónico: pmorenoj@upn.mx

Por **"LA FLACSO MÉXICO"** se designa a la licenciada Virginia Sáyago Vergara, Coordinadora de la Biblioteca René Zavaleta Mercado, o a quien en su momento ocupe dicho cargo, con correo electrónico: virginia.sayago@flacso.edu.mx.

En el caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie a las personas responsables o sus domicilios o datos de contacto, deberán notificarlo por escrito a sus contrapartes, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada a los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

CUARTA. ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y los responsables operativos tendrán las siguientes atribuciones:

1. Determinar e implementar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
2. Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio;
3. Resolver todo conflicto que se derive de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, y

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

4. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. LIMITES Y COSTOS.

El límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y académica de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" buscarán, en forma conjunta o separada, ante instituciones o dependencias gubernamentales, organismos internacionales y privados, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio, lo anterior en caso de que no puedan ser aportados totalmente dichos recursos en forma conjunta y equitativa por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de formalización del mismo y, a menos que una de las partes notifique a la otra parte, con sesenta (60) días antes del vencimiento del Convenio su negativa a participar en la renovación del presente instrumento, su vigencia se renovará automáticamente por un término de cuatro años adicionales (cada uno, "término adicional"). Cualquiera de **"LAS PARTES"** partes puede extinguir este Convenio antes del vencimiento de su término o de cualquier término adicional, según corresponda, dando a la otra parte noventa (90) días de notificación previa por escrito.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES", en tanto que son titulares de los derechos patrimoniales de los recursos de información producidos por ellas, se otorgan entre sí, licencia no exclusiva para brindar acceso y uso abierto a las publicaciones que **"LAS PARTES"** han puesto a disposición del público en esa modalidad.

"LAS PARTES" notificarán por escrito a la institución correspondiente cualquier solicitud de modificación a los términos en que se otorga la licencia de derechos.

"LAS PARTES" conservarán en todo tiempo y lugar, la titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de autor que amparan los productos que se deriven de esta colaboración.

En la difusión de los materiales antes precisados, **"LAS PARTES"** reconocerán los derechos patrimoniales y morales de autor que tienen, por lo que se comprometen a mencionar sus nombres, los nombres de los respectivos autores, así como los nombres de los contenidos publicados, así como de cualquier otro material que emitan mutuamente, en los términos de los artículos 18, 19, 21, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor en México.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de toda responsabilidad que se origine de las demandas, quejas administrativas, incluido el plagio, calumnia, difamación o invasión de la privacidad derivada

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

de o en relación con la utilización del material o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra con motivo del uso de derechos de autor.

Las publicaciones entregadas por **"LAS PARTES"** son responsabilidad del autor y no reflejan necesariamente los puntos de vista de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

El personal que **"LAS PARTES"** destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento legal, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social y, en ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades inherentes al presente convenio interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** bajo este Convenio están sujetas a las leyes y regulaciones de sus entidades federativas respectivas y a la disponibilidad de fondos.

Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de las partes puede usar, ni permitir que terceros usen, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, los nombres, marcas de servicio o marcas comerciales de la otra parte en forma alguna incluida, sin limitaciones, la conexión con publicidad.

Nada de lo contenido en este Convenio constituirá una asociación ni empresa conjunta entre las partes del mismo ni designará a ninguna de **"LAS PARTES"** agente de la otra.

Ninguna de **"LAS PARTES"** de este Convenio puede infringir las condiciones de esta Cláusula Novena y ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la representación, garantía, acción u omisión de la otra parte que infrinja las disposiciones del mismo.

"LAS PARTES" Acuerdan que, para el caso de no llegar a una solución en las discrepancias que llegasen a suscitarse derivadas del presente convenio se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Ninguna de **"LAS PARTES"** puede transferir este Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

La invalidez o inoponibilidad de cualquier disposición en particular de este Convenio no afectará a las demás disposiciones del mismo y este Convenio se interpretará en todos los aspectos como si dicha disposición inválida o inoponible estuviera omitida.

Ninguna enmienda ni modificación a este Convenio entrará en vigor a menos que se haga por escrito y la firmen los representantes autorizados de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

UNDÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los avisos y notificaciones que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los siguientes:

- 1.- **"EL COLEGIO"**. - Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.
- 2.- **"LA UPN"** tiene su domicilio en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.
- 3.- **"LA FLACSO MÉXICO"** tienen su domicilio en Carretera al Ajusco 377, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. C.P.14200.

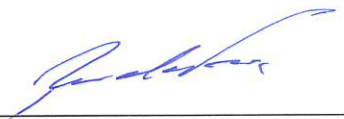
Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido y valor legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de octubre de 2023.

POR "EL COLEGIO"



Dr. Vicente Ugalde Saldaña
Secretario General

POR "LA UPN"



Dra. Rosa María Torres Hernández
Rectora

FLACSO
México
V. A. J. B. B.
Coordinación de Asesoría Jurídica

my

6

ndt

Li

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.



Lcda. Micaela Alicia Chávez-Villa
Directora de la Biblioteca
"Daniel Cosío Villegas"



Mtra. Pilar María Moreno
Titular de la Dirección de Biblioteca
Y Apoyo Académico

POR "LA FLACSO MÉXICO"



Dra. Gloria del Castillo Alemán
Directora General



Lcda. Virginia Sáyago Vergara
Coordinadora de la Biblioteca
"René Zavaleta Mercado"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL COLEGIO DE MÉXICO A.C., LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE MEXICO, CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2023.